



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

ORDENANZA N° 001-2020-MDS

Salaverry, 24 de enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY:

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo de Municipal de fecha 24 de enero del 2020, el Informe N° 017-2020-GSYGA-MDS, emitido por la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental sobre Aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SALAVERRY 2020 -2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127 de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9 inciso 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Salaverry requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 017-2020-GSYGA-MDS, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, hace llegar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY 2020-2022, el mismo que ha sido elaborado siguiendo los lineamientos del Ministerio del Ambiente.

Que, con la opinión favorable de Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY 2020-2022, se encuentra acorde a la normatividad que regula la materia, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal en sesión Ordinaria de la fecha aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY 2020-2022

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salaverry para el periodo 2020-2022, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA del distrito de Salaverry periodo 2020-2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA del distrito de Salaverry. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry (www.munisalaverry.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Monica Yesenia Betancourt Azalde
ALCALDESA